

### **BASES CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2020**

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2020 de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

### I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los(as) postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia exclusivamente iniciativas de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en la propuesta misma. No financia iniciativas de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, material audiovisual, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de jóvenes investigadores(as) con grado académico de Doctor (según lo previsto en el numeral 2.1.1. de las presentes bases), mediante la realización de proyectos de investigación con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro, a través de su incorporación en grupos de investigación consolidados que contribuirán a su desarrollo científico y que, a su vez, se verán fortalecidos por su participación.
- 1.4. Los proyectos tendrán una duración de 2 o 3 años y el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener dedicación exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a la) Investigador(a) Patrocinante, salvo las situaciones descritas en el punto 6.1.5.
  - La ejecución de un proyecto adjudicado en este concurso es incompatible con el desarrollo simultáneo o ejecución de otro proyecto o compromiso laboral del(de la) Investigador(a) Responsable en Chile o el extranjero, salvo la excepción señalada en el párrafo precedente.
- 1.5. Si un(a) Investigador(a) Responsable adjudica un proyecto en este Concurso y obtiene recursos a través de otro Instrumento de CONICYT para Postdoctorado, al inicio del proyecto FONDECYT o durante su ejecución, deberá optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados.
- 1.6. Los proyectos se iniciarán el 15 de abril de 2020. En consecuencia, el primer año de ejecución -2020- comprenderá el período del 15 de abril de 2020 al 14 de abril de 2021.

## 1.7. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as)

adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que esta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El(La) Investigador(a) deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta Nº 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web <a href="https://www.conicyt.cl/fondecyt">www.conicyt.cl/fondecyt</a>.

1.7.2. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados-cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores(as) como propias-, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos de los(las) investigadores(as) que incurran en las conductas anteriores o no presenten la información de la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

# II. POSTULACIÓN

La postulación deberá ser efectuada por personas naturales, en conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 8°, del D.F.L. N°33/81, del Ministerio de Educación.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Ciencia, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, instituciones públicas o privadas del país.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Desarrollo Tecnológico, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales o personas jurídicas de derecho privado.

### 2.1. REQUISITOS

2.1.1. Pueden postular a este concurso investigadores(as) que hayan obtenido el grado académico de Doctor a contar del **1 de enero de 2016 y hasta el** 

**01 de octubre de 2019, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional.** La fecha a considerar es aquélla en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado académico de doctor.

Las investigadoras que hayan tenido un(a) hijo(a) entre el 01 de enero de 2016 y la fecha de cierre de patrocinio institucional, el plazo de obtención de su grado es considerado a partir del 1 de enero de 2015, en el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un(a) hijo(a) desde el año 2016, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada hijo(a). Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a su postulación. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

El(La) postulante deberá adjuntar a la propuesta copia del grado de doctor, documento que acredite que se encuentra en posesión de éste o certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente, en que informe que ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del grado de doctor. En este último caso, el documento debe tener fecha de emisión a contar de enero de 2017 y vigencia a la fecha de cierre de patrocinio institucional.

Si los documentos especificados en el párrafo precedente se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente deberán adjuntar, al momento de la postulación, una traducción simple a alguno de estos dos idiomas.

2.1.2. Los proyectos deberán ser presentados por un(a) postulante, quien, a su vez, es el(la) autor(a) de la propuesta y tendrá la calidad de Investigador(a) Responsable. La postulación deberá ser patrocinada por un(a) investigador(a) y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile. Esta última se compromete a proporcionar las condiciones e infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la propuesta, durante todo el período de su ejecución y asumir los compromisos que señalan las bases, así como los derechos y obligaciones que establezca el respectivo Convenio de financiamiento.

Se aceptará sólo una propuesta por postulante a este Concurso.

- 2.1.3. El(La) Investigador(a) Patrocinante tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto, respaldar solicitudes realizadas por el(la) Investigador(a) Responsable, que tengan directa relación con su ejecución, tales como: cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado. Asimismo, deberá solicitar fundadamente a los Consejos el término anticipado del proyecto que patrocina, si estima que el(la) Investigador(a) Responsable no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
  - El(La) Investigador(a) Patrocinante debe tener dedicación de al menos **media jornada (22 Hrs. semanales) en la Institución Patrocinante del proyecto,** lo que deberá registrar en la Sección Jerarquías Académicas del Currículum para Fondos de Investigación y deberá estar disponible en la postulación. De lo contrario, la postulación quedará fuera de bases. Mediante la aceptación de Patrocinio Institucional a la propuesta, se entenderá que ésta certifica la información entregada por el Investigador Patrocinante.
  - Un(a) Investigador(a) Patrocinante podrá participar en esta calidad en más de un proyecto en este concurso y en proyectos de Postdoctorado en ejecución.
- 2.1.4. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos que se encuentren postulando a Concursos del

Programa FONDECYT; en ejecución, o finalizados, o publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión, como parte de lo que propone realizar en el proyecto en concurso.

- 2.1.5. Si la propuesta presentada se inserta en un proyecto en ejecución del(de la) Investigador(a) Patrocinante, ésta debe incluir objetivos distintos o complementarios a los ya financiados en ese proyecto. Lo anterior, deberá ser declarado en la postulación.
- 2.1.6. La postulación en idioma inglés es **opcional**, para los proyectos presentados en todas las áreas o disciplinas.

#### 2.2. RESTRICCIONES

Si un(a) investigador(a) postulara como Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019 o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2020, sólo se considerará para el proceso de concurso, el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

# 2.2.1. No podrán postular en este concurso como Investigadores(as) Responsables:

- a) Quienes hayan recibido financiamiento para un proyecto FONDECYT de Postdoctorado en concursos anteriores, Investigadores(as) Responsables de proyectos Regulares o de Iniciación en Investigación vigentes o finalizados.
- b) Quienes se encuentren ejecutando o hayan finalizado un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT.
- c) Quienes estén ejecutando o hayan finalizado un proyecto de Apoyo al Retorno de Investigadores(as) desde el extranjero del Programa de Inserción y Atracción de Capital Humano Avanzado de CONICYT.
- d) Quienes sean actualmente o hayan sido beneficiarios del Concurso de Subvención a la Instalación en la Academia de CONICYT.
- e) Quienes sean actualmente o hayan sido beneficiarios del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo.

# 2.2.2. No podrá postular en este concurso como Investigador(a) Patrocinante:

- a) Quien haya sido tutor(a) o co-tutor(a) de doctorado del(de la) postulante a este concurso.
- b) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT con informes académicos finales pendientes de aprobación y que a la fecha de cierre de patrocinio institucional no hayan presentado la información requerida para su aprobación. En caso de verificarse la concurrencia de esta causal, se declarará fuera de bases la postulación a este concurso.

# 2.3. PROYECTO

2.3.1. La postulación se realizará a través de la **plataforma de postulación en línea** disponible en el sitio web de FONDECYT: <u>www.conicyt.cl/fondecyt.</u>

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: información general del proyecto y recursos solicitados) y otras en que debe anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido.

La postulación debe contener la siguiente información:

**-Identificación del proyecto**: Título, Consejo al cual postulan, quienes seleccionen el Consejo de Desarrollo Tecnológico, deberán incorporar el

porcentaje de aporte solicitado a FONDECYT, en relación con el costo total del proyecto, Duración, Disciplinas, declarar cuando el proyecto es de carácter interdisciplinario, Sector de Aplicación y Región(es) de Aplicación, Palabras Claves y antecedentes de la tesis de doctorado (título, nombre tutor(a), institución, nombre del Programa), entre otros antecedentes.

- -**Notificación:** el(la) investigador(a) responsable podrá seleccionar la opción de la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto.
- -**Instituciones:** Identificación de la Institución nacional que patrocina el proyecto, así como aportante, si hubiera.
- -Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.

## -Formulación del proyecto:

- -Resumen: máximo 1 página
- -Formulación de la propuesta: máximo 10 páginas.
- -Referencias bibliográficas: máximo 5 páginas de referencias completas.
- -Reseña de la trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante: máximo 2 páginas
- -Otros Antecedentes (Resumen de Tesis Doctoral y Justificación de la Elección del(de la) Investigador(a) Patrocinante): máximo 1 página.
- -Pronunciamiento del(de la) Investigador(a) Patrocinante: máximo 1 página.

Se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana o similar tamaño 10 y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

- **-Objetos/sujetos de estudios:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, archivos o bases de datos.
- **-Recursos solicitados:** indique y justifique los montos solicitados para cada año de ejecución, montos que se expresan en miles de pesos (M\$).
- -Recursos disponibles: indique los recursos y medios que compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la Investigación, los cuales estarán a disposición del(de la) Investigador(a) Responsable durante la ejecución del proyecto.
- **-Investigador(a) Patrocinante:** Identificación del(de la) Investigador(a) Patrocinante.

#### -Anexos:

Adjuntar Certificación de grado académico de doctor (ver pto. 2.1.1. de las Bases del Concurso). El sistema en línea no permitirá el envío de la postulación a solicitud de patrocinio si esta sección se encuentra vacía.

Certificación de publicaciones aceptadas o en prensa: anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista/comité editorial.

Certificado de nacimiento de hijo(a) o de tuición, si es pertinente.

**Conflicto de interés:** es obligatorio declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluador(a) de la propuesta y si corresponde, indicar un máximo de 3 nombres.

### **Antecedentes Curriculares:**

En la **sección Currículum para Fondos de Investigación**, tanto el(la) postulante como el(la) Investigador(a) Patrocinante deben completar los antecedentes personales y académicos solicitados. Una vez realizada esta acción, podrán seleccionar como máximo 10 publicaciones a ser incorporadas en la postulación y proyectos financiados, si corresponde.

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases por los Consejos, si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea, que contiene la versión borrador de la propuesta, dado que éste ingresará a concurso.

# 2.3.2. Certificaciones - Autorizaciones: éticas/bioéticas, bioseguridad, entre otros.

Los(as) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley Nº 20.120 y su reglamento.

Sólo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias. Cada investigador(a) responsable que apruebe su proyecto, deberá presentar los documentos/certificaciones a FONDECYT al **30 de mayo de 2020**, sin perjuicio de que, en casos justificados, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por los Consejos.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución.

En la eventualidad que los(as) investigadores(as) no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas para su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

Se requerirá adjuntar las certificaciones o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo N°1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas, para los proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas);
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

### Proceso de revisión de certificaciones.

# a) Proyectos aprobados

Los proyectos deberán contar con las certificaciones institucionales que correspondan.

Para el caso de los proyectos del área biomédica con seres humanos, deberán contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.120 y su reglamento.

Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado.

Adicionalmente, el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT- CAB, o quien haga las veces de tal, podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en estas áreas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al(a la) Investigador(a) Responsable, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los proyectos que involucren uso de animales deberán contar con certificaciones de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio.

## b) Proyectos en ejecución

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe del CAB, si lo hubiera.

Los Consejos solicitarán al CAB, en los casos que estimen necesario, un informe respecto de los aspectos éticos o bioéticos para los proyectos aprobados o durante su ejecución. Asimismo, podrán requerir pronunciamientos independientes tanto éticos/bioéticos como de bioseguridad, si corresponde.

### > Modificaciones

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos, bioéticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico pertinente o Comité de Bioseguridad, si corresponde, e informado a FONDECYT.

## 2.3.3. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

Aquellos proyectos que consideren el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico en el presente Concurso, deberán enviar al Instituto Antártico Chileno (INACH), a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, los archivos PDF de su propuesta, que contengan el abstract, la formulación científica, referencias y documentos anexos que respalden el cumplimiento en terreno de los objetivos científicos del proyecto, esto último en el caso de proyectos que requieran viajar a la Antártica. Estos documentos deben contener la versión que incorporará a la plataforma de postulación.

Con el objeto de emitir una carta de factibilidad logística, los proyectos que requieran apoyo del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Antártico, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, deberán además adjuntar, el "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web www.conicyt.cl/fondecyt.

A más tardar a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, deberá adjuntar a la postulación comprobante de recepción de INACH de los documentos indicados en los párrafos precedentes. Debe considerar que INACH requiere de 2 días hábiles para la emisión de dicho certificado.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

- 1) Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
- 2) Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica.
- 3) Estadía y alimentación en terreno.
- 4) Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes).

5) Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, el Instituto entrega los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP); y de recolección de muestras de organismos antárticos.

Los requerimientos particulares de cada proyecto deben estar reflejados en el Fore-Lo que presenten, los cuales serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística, de acuerdo a las capacidades que hoy posee el Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) para el desarrollo de las actividades en la región de la península Antártica (ver plataformas logísticas, en la sección Expediciones & Logística, disponible en <a href="https://www.inach.cl">www.inach.cl</a>).

El INACH remitirá al(a la) Investigador(a) Responsable y a FONDECYT los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Factibilidad Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. Si la propuesta es seleccionada, el(la) Investigador(a) Responsable deberá enviar esta documentación a más tardar al **30 de mayo de 2020**, a l(a la) Coordinador(a) de Proyectos de FONDECYT del área correspondiente, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

### **Modificaciones:**

En caso de existir modificaciones menores al proyecto que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales solicitadas por INACH, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas a más tardar al **30 de mayo de 2020** al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

### **III. BENEFICIOS**

#### 3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de **\$26.640.000** (veintiséis millones seiscientos cuarenta mil pesos) para cada año de ejecución. Esta suma no incluye los Gastos de Instalación que puede solicitar para el primer año, ni el beneficio por concepto de salud que será asignado por FONDECYT a los proyectos aprobados.

## Este monto incluye financiamiento para los siguientes ítems:

### 3.1.1. Gastos en Personal:

Al(A la) Investigador(a) Responsable se le asignará un honorario equivalente a la suma bruta de \$22.140.000 (veintidós millones ciento cuarenta mil pesos) por año, que serán entregados en una o más cuotas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Estos recursos se declaran mediante boleta de honorarios y el(la) Investigador(a) Responsable deberá iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) para su posterior tributación.

Los(as) Investigadores(as) Responsables deberán cotizar en los regímenes de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.133, de fecha 02 de febrero de 2019, que modificó normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

Esta suma se podrá reajustar- en la medida que exista disponibilidad presupuestaria- en los años 2 y 3 de ejecución, si corresponde, a modo de igualar el monto anual de honorarios a los que se fijen para los siguientes Concursos FONDECYT de Postdoctorado o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- 3.1.2. Viajes, Gastos de Operación y Bienes de Capital: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) por cada año de ejecución.
  - 3.1.2.1. **Viajes:** Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto y para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados. La tabla de valores utilizada por FONDECYT se encuentra disponible en <a href="https://www.conicyt.cl/fondecyt">www.conicyt.cl/fondecyt</a>.

**Viajes Nacionales:** financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas y viajes para reuniones dentro del país.

**Viajes al extranjero:** financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas, entre otros. Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

Los gastos asociados a salidas a terreno tales como: combustibles, lubricantes y peajes deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional.

3.1.2.2. Gastos de Operación: Este ítem considera: insumos computacionales (software, licencias entre otros); artículos de oficina; reactivos e insumos de laboratorio; adquisición de libros, revistas, suscripciones, membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos; compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional -si corresponde-; compra de vestimenta y/o calzado para trabajos en laboratorio y/o terreno, incluidos los proyectos en convenio con INACH (proyectos en la Antártica); costo de obtención de visas para viajes del proyecto, entre otros.

Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se incluye en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la Unión Europea (UE) que suscribieron el Tratado de Schengen; y para quienes lo requieran, costo de mantención, seguros contra fraude y desgravamen contratado para la cuenta bancaria que contiene los dineros del proyecto y/o la tarjeta de crédito asociada a ésta, seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio Antártico en convenio con INACH, y otros seguros necesarios para el desarrollo de los proyectos (viajes, accidentes personales, aquéllos relacionados con la manipulación de materiales peligrosos de laboratorio, de transporte en embarcaciones, o que se relacionen con salidas a terreno).

Se permite en este ítem la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, lo cual deberá ser informado a la institución patrocinante para que proceda a inventariarla y sea cedida a ésta a título gratuito al término del proyecto.

Se incluyen, los pagos de las mantenciones que podrían ser realizadas en el marco de los equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto, no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes.

## 3.1.2.3. Bienes de Capital (equipamiento):

Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del Proyecto

Se financiará la adquisición de equipos nacionales y/o internacionales (Bienes de Capital), así como accesorios e instrumental directamente

requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y gastos de desaduanaje, IVA del equipamiento. Incluya en este ítem: Tablet, impresora, notebook, computador, entre otros.

Se incluyen, los pagos de las mantenciones que podrían ser realizadas en el marco de los equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto, no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes.

- 3.1.3. Beneficio de salud: dado la publicación de la Ley N°21.133, de fecha 02 de febrero de 2019, que modificó normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social, se asignará adicionalmente al ítem "Gastos de Personal" la suma de \$488.000.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos) anuales, no reajustable, para cubrir las cotizaciones de seguridad social. Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados. Este beneficio se perderá y el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizará, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto. No debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.
- 3.1.4. **Gastos de Instalación**: podrán solicitar estos recursos quienes postulen como Investigador(a) Responsable y que a la fecha de comunicación de adjudicación del concurso en el sitio web de CONICYT/FONDECYT residan en el extranjero. Este ítem permite financiar gastos de instalación en el país (alojamiento/arriendo, alimentación y transporte, gastos de visa temporaria u otra autorizada e impuesto de reciprocidad), para dar inicio al proyecto y pasaje en clase económica para el(la) Investigador(a) Responsable a Chile, en caso de no contar con recursos públicos nacionales para estos efectos.

Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos), en el primer año de ejecución. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados.

Los fondos asignados para gastos de instalación **se considerarán a partir de la fecha de la Resolución que adjudica el concurso** (fecha estará disponible en el sitio web de CONICYT <u>www.conicyt.cl/fondecyt)</u>.

## IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Consejo Superior de acuerdo con la calificación del carácter científico o tecnológico que hagan sus propios autores. Sin embargo, dicha calificación podrá ser estimada correcta, incorrecta o mixta por cada Consejo.

Un proyecto calificado como incorrecto por un Consejo Superior se remitirá al otro y si éste también lo estimara incorrecto, dicho proyecto se considerará de calificación mixta.

Se entiende por proyecto de calificación mixta tanto el que no tiene carácter científico o tecnológico en forma clara e incuestionable, como el que participa de ambos caracteres.

Para su aprobación o rechazo, los proyectos de calificación mixta deberán ser analizados en conjunto por ambos Consejos Superiores.

Las dudas o dificultades que pudieren surgir para precisar el carácter científico o tecnológico de un proyecto de investigación, o el área de competencia de cada Consejo Superior, se resolverán de común acuerdo entre ellos y, de no ser esto posible, serán resueltas por una Comisión que integrarán los Presidentes de ambos Consejos Superiores y un miembro de cualquiera de ellos, designado anualmente por sorteo, quienes decidirán en conciencia. Esta Comisión será presidida por el

Presidente del Consejo Superior de Ciencia.

4.1. Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases será evaluado por el Grupo de Estudio de FONDECYT al cual quede adscrito, quienes podrán solicitar, en los casos que estimen pertinente, incorporar integrantes adicionales. Asimismo, podrán solicitar la opinión de evaluadores(as) externos(as), la cual será un insumo para realizar dicha evaluación. Estos proyectos contarán con una evaluación al término del proceso.

Los Grupos estarán conformados por al menos cinco investigadores(as) nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria en todas las áreas del conocimiento y desarrollarán su trabajo en calidad de asesores de los Consejos.

El quórum de funcionamiento de los Grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda.

Las evaluaciones efectuadas por los Grupos de Estudio constituyen un insumo para la decisión que realizará el respectivo Consejo y se materializarán en al menos un acta suscrita por sus integrantes.

El proceso de evaluación del proyecto consistirá en completar un formulario de evaluación considerando los factores de evaluación indicados en la tabla del numeral 4.2. siguiente, utilizando una escala de 0 a 5 puntos, con un decimal. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.

Para la evaluación curricular del(de la) Investigador(a) Responsable se considerará una reseña de la trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante, en conjunto con un máximo de 10 publicaciones informadas en la postulación (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros) aceptadas, en prensa o publicadas, a partir del año 2014.

La reseña deberá incluir una descripción de la trayectoria enfatizando hasta 5 productos que se estimen relevantes para la propuesta, entre los cuales podrá considerar alguna(s) de la(s) publicación(es) informada(s) en la postulación o aquellos proyectos, cursos de especialización, patentes, difusión científica, transferencia tecnológica, participación en congresos, premios o distinciones, formación de capital humano u otros que se estime pertinentes, que deberá describir en la presentación y respaldar en la sección anexos del sistema de postulación. Aquellos productos que no cuenten con el respaldo o medio de verificación correspondiente, no serán considerados para la evaluación de la trayectoria.

En el caso de informar productividad científica, las Investigadoras que hayan tenido hijos(as) en el período 2014-2019, podrán considerar desde el año 2012. En el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un(a) hijo(a) desde el año 2014, se otorga el beneficio de adicionar un año de productividad por cada hijo(a). Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar el certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a la postulación, en la Sección Anexos. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Toda publicación informada en su postulación, deberá ser de fácil verificación o contener detalle suficiente que permita su localización.

## 4.2. Factores y escala de evaluación

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

Calidad de la propuesta	Potencial impacto y novedad científica o tecnológica de la propuesta.	50%	
			l

	Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte.	
	Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos.	
	Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación.	
	Coherencia del plan de trabajo con la propuesta.	
Viabilidad de la propuesta	Infraestructura y recursos (solicitados o existentes).	
	Atingencia y capacidad del(de la) Investigador(a) Patrocinante.	30%
	Porcentaje de aportes solicitados en relación con el costo total del proyecto (*).	
Trayectoria académica y de investigación del(de la) postulante	Consistencia y coherencia de la trayectoria académica con la propuesta de investigación.	
	Habilidades y conocimientos en la línea de investigación.	20%
	Liderazgo y autonomía en investigación.	

<sup>(\*)</sup> Este criterio sólo aplica a los proyectos a evaluar por el Consejo de Desarrollo Tecnológico.

Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala continua de 0 a 5, con un decimal:

5	Excelente:	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.		
4 a 4,9	Muy bueno:	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.		
3 a 3,9	Bueno:	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.		
2 a 2,9	Regular:	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.		
1 a 1,9	Deficiente:	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.		
0 a 0,9	No Califica:	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.		

En base a los resultados de la evaluación, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido.

## V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverán el concurso por Grupo de Estudio mediante acuerdo, y tal adjudicación será formalizada por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT: <a href="https://www.conicyt.cl/fondecyt.">www.conicyt.cl/fondecyt.</a>
- 5.2. El resultado de la postulación se notificará al(a la) Investigador(a) Responsable, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último cuando el(la) postulante lo autorice expresamente en la postulación. A través de este último medio se

realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en el marco de este concurso. En dicha notificación se indicará que el resultado se encuentra disponible en el sitio web de evaluación de FONDECYT informando, en ambas modalidades, la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio, calificaciones y comentarios de la evaluación. Adicionalmente, para los proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde.

- 5.3. Los(Las) Investigadores(as) Responsables que aprueben proyecto tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos desde la notificación señalada anteriormente, para informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, a través del sistema en línea dispuesto para ello o por correo electrónico al(a la) Coordinador(a) de proyectos. Quienes no comuniquen su aceptación en el plazo indicado, perderán sus derechos en este concurso y se dejará sin efecto la adjudicación.
- 5.4. La adjudicación podrá contemplar una lista de espera por Grupo de Estudio, la cual será efectiva en caso de renuncia del(de la) Investigador(a) Responsable de un proyecto aprobado, no aceptación explícita de ejecutar el proyecto, por incumplimiento de requisitos de adjudicación o por existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria respectiva. En aquellos Grupos de Estudio que no contemplen lista de espera o se haya adjudicado completamente, y alguno(a) de los(as) Investigadores(as) que aprobaron proyecto no aceptarán su ejecución o perdieran sus derechos de ejecución, el cupo se adjudicará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera, independiente del Grupo de Estudio. Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 5 días corridos, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos de FONDECYT para aceptar por escrito la adjudicación del proyecto, a partir del 15 de abril de 2020. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este Concurso y se reactivará la lista de espera. La lista de espera tendrá vigencia sólo hasta el 15 de abril de 2020, a excepción de quienes adjudiquen por reactivación de la lista de espera.
- 5.5. Respecto del resultado del concurso, todo(a) Investigador(a) Responsable interesado(a) podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado a través de Ayuda CONICYT.

## VI. FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

# 6.1. CONVENIOS

- 6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del 15 de abril de 2020. No se aceptarán firmas por poder o mandato. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden de mejor modo el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Al suscribir el Convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.
- 6.1.2. El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los(as) Investigadores(as) e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de junio de 2020, pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, FONDECYT podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2020, a excepción de lo dispuesto en el numeral 6.2.1 letra f).

- 6.1.3. Los(Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto FONDECYT, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria o documento que acredite solicitud de visa definitiva con autorización de trabajo a la fecha de inicio del proyecto. También es posible considerar visa de estudiante con autorización de trabajo. Para ello, deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Los(as) Investigadores(as) que posean visa temporaria deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. En casos calificados, se analizará la pertinencia de otras visas. La tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.
- 6.1.4. Los(Las) Investigadores(as) que se adjudiquen un proyecto en este concurso, comprometen dedicación exclusiva a la propuesta de Postdoctorado, que deberán cumplir en la Institución Patrocinante.
- 6.1.5. Si Investigador(a) Responsable fuera excepcionalmente contratado(a) antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de media jornada o jornada completa en la Institución Patrocinante u otra institución nacional, debe solicitar autorización a FONDECYT, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. En caso de contratación en jornada completa los honorarios asignados al(a la) investigador(a) en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un(a) Investigador(a) Responsable de un proyecto Regular del mismo año de concurso, para quienes cuenten con contrato de media jornada, el honorario será reb ajado a la mitad del monto percibido en forma mensual en su proyecto de Postdoctorado. Lo anterior, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto o mientras mantenga esta condición. En ambas modalidades, cesará el otorgamiento del beneficio de salud.

El(La) Investigador(a) Responsable podría solicitar fundadamente que parte de los recursos de honorarios que se rebajen por este concepto, puedan ser redistribuidos en el ítem viajes, gastos de operación y bienes de capital, siempre que el monto asignado no exceda el máximo establecido en las bases (\$4.500.000 anual). Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.2.

No obstante, el proyecto mantendrá su carácter de Postdoctorado, sin considerar dedicación exclusiva a su ejecución.

- 6.1.6. La Institución Patrocinante deberá aportar la infraestructura requerida durante todo el período de ejecución del proyecto, así como respetar la dedicación exclusiva del(de la) Investigador(a) Responsable.
- 6.1.7. Si el(la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si este cambio es aceptado, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.
- 6.1.8. Los(Las) investigadores(as) que aprueben proyecto en este Concurso y obtengan financiamiento a través del Concurso Nacional de Subvención a la Instalación en la Academia de CONICYT o del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo de este mismo organismo, deberán optar por uno de ellos. Si la adjudicación de ese concurso fuera posterior al inicio del proyecto de Postdoctorado, deberá solicitar término anticipado al Proyecto de Postdoctorado, si aceptara el financiamiento de alguno de los Concursos mencionados.

6.1.9. Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a través de la Dirección del Programa FONDECYT, y serán autorizados por medio del respectivo acto administrativo. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto.

Cambios de objetivos, metodología y de Investigadores(as) Patrocinantes, deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT.

- 6.1.10. Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser reintegrados.
- 6.1.11. El(la) investigador(a) responsable, podrá solicitar con antelación una autorización al Programa FONDECYT, para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente mediante un Saldo Autorizado, el cual debe ser rendido una vez finalizada la prórroga.

Los(Las) investigadores(as) Responsables, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (en el caso de los beneficiarios (as) que se encuentren en el extranjero, el pagaré deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita a CONICYT llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible y estará disponible en la página web de FONDECYT.

- 6.1.12. Los Consejos facultan al Programa FONDECYT para realizar el control y seguimiento de los proyectos.
- 6.1.13. Los Consejos, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

# 6.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

6.2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable (excepto los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1.1. de las presentes bases) y se transferirán anualmente, en una o más cuotas. Para estos efectos, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una cuenta bancaria, la cual deberá estar destinada para el proyecto y ser registrada en la página web de Declaración de Gastos de FONDECYT.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de República.

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución, se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable, una vez que:

a) Las personas naturales beneficiarias de CONICYT, deberán suscribir un pagaré, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios (as) que se encuentren en el extranjero, el pagaré deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del

Ministerio de Relaciones Exteriores), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario(a) y en el cual se incluya una cláusula que faculte a CONICYT a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a CONICYT para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario (a) de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato CONICYT, será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.

- b) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento.
- c) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.
- d) Estén recibidas las certificaciones éticas/bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el 30 de mayo de 2020. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto.
- e) El(La) Investigador(a) Responsable no tenga rendiciones de cuentas sin presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- f) Los(Las) Investigadores(as) extranjeros presenten los documentos indicados en el punto 6.1.3. de las presentes bases. Si al **30 de junio de 2020** no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y se dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los(as) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación de su proyecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por los Consejos.
- 6.2.2. La transferencia para los siguientes años de ejecución, estará condicionada a:
  - a) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad en CONICYT.
  - b) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT

#### VII. PERMANENCIA

Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 9 (nueve) meses durante cada año de ejecución Toda ausencia por periodos menores a tres meses deberá ser informada al(a la) Investigador(a) Patrocinante. Podrá ser consideradas ausencias que excedan los 3 meses, previa evaluación y autorización por parte de FONDECYT, hasta por 6 meses.

No obstante lo anterior, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con las fechas establecidas para la entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos

y presentación de la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT.

### **VIII. OBLIGACIONES**

### PRESENTACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

8.1. Los (Las) Investigadores(as) Responsable(s) deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos estarán disponibles en el sitio web de FONDECYT.

Los informes académicos finales deberán ser aprobados por el (la) Consejero(a) a cargo del área y las rendiciones de cuentas por CONICYT.

8.1.1. **Informes Académicos:** deberán ser presentados por los(as) Investigadores(as), a través del Sistema de Informes Académicos (SIAL) en línea, en las fechas que se indican:

Duración	Tipo Informe	Fecha
Proyectos de 2 años	Informe Final	14 de abril de 2022
Proyectos de 3 años	Informe Final	14 de abril de 2023

De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informadas a los(as) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno (INACH), deberán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá adjuntar, al informe académico, una evaluación detallada del trabajo realizado por el(la) Postdoctorante.

No se aceptará posponer la fecha de entrega de informes académicos, salvo aquellas excepciones mencionadas en el siguiente párrafo. No obstante lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos establecidos, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o postnatal parental podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el monto del subsidio mensual y seguro de salud por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto, siempre que mantenga la dedicación exclusiva al proyecto, en caso contrario, sólo podrá acogerse al beneficio de tiempo adicional. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo período se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.¹

17

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las investigadoras deberán dar cumplimiento a la normativa que regula tanto el otorgamiento de licencias médicas, como aquellas que establezcan los requisitos para la percepción del subsidio por incapacidad laboral (DFL N° 1/2006, del Ministerio de Salud; DFL N° 44/1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; DS N°03/1984, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.133, etc.).

Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año, hagan uso de licencia por acompañamiento o cuidado personal de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063, y las investigadoras que hagan uso de prenatal suplementario o prenatal prorrogado. En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras responsables que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo de forma expresa en su solicitud. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo(a) menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

### 8.1.2. Rendiciones de Cuentas.

Al 14 de abril de cada año, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán declarar los gastos en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL), de acuerdo a lo indicado en **el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT**.

Asimismo, deberán entregar a CONICYT, los documentos originales que respalden dicha declaración, a más tardar 5 días hábiles luego del cierre de la plataforma de Declaración de Gastos. Lo mismo opera en caso de prórroga autorizada para estos efectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirá en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de CONICYT y sus correspondientes anexos.

# IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

9.1. Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT, es decir, cuando se ha rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autorizará un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación por parte del Programa FONDECYT.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1.3., serán transferidos a título gratuito a la Institución Patrocinante, poniéndolos a su disposición, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

9.2. El Informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Los requisitos en términos de bases de datos u otros requeridos para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Código del Proyecto)".

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- 9.2.1. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada.
- 9.2.2. La existencia de una publicación o manuscrito aceptado o en prensa derivado del proyecto, del(de la) Investigador(a) Responsable, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, en prensa o aceptados, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- 9.2.3. Incorporar al informe señalado en el numeral 9.2.1. una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan.
- 9.2.4. Presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de la investigación, en los casos que corresponda, considerando el informe del CAB o quien haga las veces de tal, si lo hubiera.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los(as) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(as) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 9.3. **Término anticipado del proyecto**: un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Patrocinante o Institución Patrocinante, por las siguientes causas:
  - 9.3.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
  - 9.3.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.
  - 9.3.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(as) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 6.1.7. y 6.1.9.
  - 9.3.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

- 9.3.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 9.3.6. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Patrocinante y/o Institución Patrocinante.
- 9.3.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

Para dar término anticipado a un proyecto, se requiere contar con al menos un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, que cumpla con lo señalado en el numeral 9.2.2. de las presentes bases, o en su defecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar los recursos transferidos. Además, debe enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

# X. FACULTADES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FONDECYT.

Los Consejos están facultados, para:

- 10.1. Transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.
- 10.2. Asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el(la) postulante, si lo estiman pertinente.
- 10.3. Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.
- 10.4. Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las bases.
- 10.5. Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases. Asimismo, pueden reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y/o la duración del proyecto, respetando el plazo establecido en las bases concursales, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT.
- 10.6. Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 10.7. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable sean utilizados en el marco del proyecto.
- 10.8. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance, parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios durante el proceso de evaluación, para dar inicio al proyecto o durante la ejecución del mismo, así como determinar la validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- 10.9. Aprobar o rechazar los informes académicos.
- 10.10. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones

judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones financieras adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

10.11. Requerir la ejecución de la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término del Convenio por incumplimiento contractual acreditado.

## XI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 11.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **19 de agosto de 2019.**
- 11.2. Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en el sitio web <a href="www.conicyt.cl/fondecyt/">www.conicyt.cl/fondecyt/</a> y en la Dirección del Programa FONDECYT; calle Moneda 1375, Santiago Centro, Santiago.
- 11.3. Los(as) postulantes deberán enviar su propuesta a la solicitud de patrocinio institucional hasta el 24 de septiembre de 2019 a las 16:00 Hrs. de Chile continental.
- 11.4. Fecha de cierre de Patrocinio Institucional a través del sistema en línea: Instituciones Patrocinantes: **01 de octubre de 2019 a las 16:00 Hrs.** de Chile continental.

Los(as) postulantes que presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar de esta situación utilizando la opción Ayuda CONICYT, disponible en el Sistema de Postulación <a href="https://ayuda.conicyt.cl/hc/es">https://ayuda.conicyt.cl/hc/es</a> a más tardar al día siguiente de la fecha establecida en el punto 11.3, en cuyo caso se habilitará el sistema por el plazo que FONDECYT defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 11.4.

Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante podrá solicitar al(a la) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el(la) postulante podría requerir a la Institución Patrocinante que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto debe contactar al(a la) Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la Institución Patrocinante podrá otorgar o denegar patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el Concurso, dado que FONDECYT requiere que las postulaciones sean patrocinadas por una institución nacional.

Una vez que la Institución patrocine el proyecto, estará disponible en el sistema de postulación la versión oficial de éste para imprimir y guardar en archivo.

Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar a FONDECYT la versión oficial en papel del proyecto.

11.5. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

11.6. El(La) postulante podrá realizar consultas y solicitudes hasta el día 23 de septiembre de 2019, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de Ayuda CONICYT <a href="https://ayuda.conicyt.cl/hc/es">https://ayuda.conicyt.cl/hc/es</a>. Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Se analizará la pertinencia de solicitudes que se reciban durante cada jornada de cierre de postulaciones.

#### **ANEXO Nº1**

# CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

Las siguientes certificaciones/autorizaciones se requieren, en los casos en que apliquen a la investigación propuesta, y deberán ser enviadas, por los(las) Investigadores(as) Responsables de los proyectos aprobados en este Concurso, por la vía que el Programa FONDECYT indique.

Proyectos que involucren trabajos en/con:

#### a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, es deseable presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal y con el Asentimiento Informado del(de la) niño/niña/adolescente, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el(la) Investigador(a) Responsable.

Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

## b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible Web de **FONDECYT** en la página http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/).
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo:

Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).

- Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental. En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

# c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) Institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018, disponibles en la página Web de FONDECYT. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha(s) Institución(es) (Decano(a), Director(a) de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de los Consejos el proyecto no contara con las medidas apropiadas, éstos decidirán las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o darán término anticipado al proyecto.

# d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

# e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas).

Deberán contar con la(s) autorización(es) al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del(de los) organismo(s) que se requiera(n): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

## f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

### > Modificaciones

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a FONDECYT.